

ANÁLISIS JURÍDICO | QUINTA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LAS RGCE 2025

Estimados clientes y amigos:

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la **“QUINTA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2025 y anexos 1, 2 y 5”**, incorporando ajustes sustantivos que fortalecen los mecanismos de control aduanero, cumplimiento y supervisión operativa.

A continuación, se destacan los ejes principales de la reforma:

Reforzamiento de causales de suspensión en los padrones (Regla 1.3.3.)

La reforma amplía las causales de suspensión en los Padrones de Importadores y de Sectores Específicos, destacando:

- Se incorpora como causal la introducción o extracción de mercancías prohibidas, armas o narcóticos previstos en el artículo 193 del Código Penal Federal, sin acreditar regulaciones o restricciones no arancelarias.
- Para el Sector 13 (Hidrocarburos y Combustibles), se determina la suspensión cuando:
- No se cuente con permisos vigentes de la Ley del Sector Hidrocarburos o la Ley de Hidrocarburos.
- Se contraten servicios o se realicen operaciones con sujetos sin permisos sectoriales.

Este ajuste busca reforzar la trazabilidad de operaciones y sujetos en actividades de alto riesgo regulatorio.

Mayor rigor en autorizaciones para despacho en lugar distinto al autorizado (Reglas 2.4.1. y 2.4.2.)

Se establecen nuevos criterios restrictivos para las solicitudes y prórrogas de autorizaciones de despacho en lugar distinto al autorizado, en especial para sectores energéticos, petroquímicos y logísticos:

- La vigencia de la autorización no podrá exceder la de los permisos, concesiones o contratos otorgados por autoridades competentes (SENER, CRE, CNH, SEMAR, SICT, entre otras).
- Se exige acreditar que las instalaciones son seguras y aptas, contando con infraestructura para revisiones de autoridad y equipo de seguridad operativo.
- Se adiciona la obligación de presentar anualmente el dictamen de calidad y el contrato vigente con laboratorios registrados o autorizados, a más tardar el 1 de abril de cada año.

Estas medidas fortalecen la corresponsabilidad técnica y documental entre permisos sectoriales y autorizaciones aduaneras.

Reforma integral al esquema de Cuadernos ATA (Reglas 3.6.1., 3.6.5., 3.6.13. y 3.6.14.)

La resolución redefine el marco regulatorio de las asociaciones garantizadoras y expedidoras de Cuadernos ATA, con el objetivo de transparentar y profesionalizar su operación:

- Se fija una vigencia de cinco años para la autorización, prorrogable conforme a la ficha 147/LA.
- Se impone la obligación de presentar una garantía anual ante la TESOFE, equivalente al valor promedio anual de operaciones amparadas.
- Se incorporan nuevas causales de cancelación por incumplimiento de obligaciones, suspensión de sellos digitales o inclusión en los listados del artículo 69 o 69-B del CFF.

Este rediseño alinea el esquema nacional con los estándares internacionales de la Cámara Internacional de Comercio (ICC/WCF), garantizando mayor confiabilidad en las operaciones de comercio temporal.

Rectificación de pedimentos (Regla 6.1.1.)

Se precisan las condiciones para rectificar pedimentos:

- Los importadores y exportadores podrán realizar rectificaciones ilimitadas antes del mecanismo de selección automatizado.
- Después de activarlo, solo podrán rectificar por errores administrativos o menores, salvo que la modificación requiera autorización expresa de la ACAJACE o la DGOA.

El cambio fortalece el equilibrio entre flexibilidad operativa y control fiscal, evitando abusos en correcciones posteriores al despacho.

Trámites (Anexo 2)

Se modifican las fichas de trámite 6/LA (*Aumento o disminución de sectores*) y 7/LA (*Reincorporación por suspensión*). Esto implica una revisión obligatoria de los nuevos requisitos para gestionar la inscripción o reactivación en sectores específicos, especialmente en Calzado, Textil, Hidrocarburos y Siderúrgico.

Al respecto, se indica el siguiente link para su consulta:

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5770439&fecha=21/10/2025#gsc.tab=0

Para mayor información consulte a los expertos de CS ENCOR, así como nuestros boletines en: www.csencor.com

Pedro Trejo
Christian Peñaflor
Imelda Salinas
Armando Ramírez
Arliss Ayala
Alan Villarreal
Valeria Mendoza
Miguel Contreras

ptrejo@csencor.com
cpenaflor@csencor.com
isalinas@csencor.com
aramirez@csencor.com
aayala@csencor.com
avillarreal@csencor.com
vmendoza@csencor.com
mcontreras@csencor.com